**REQUISITOS GENERALES PARA INGRESAR AL LISTADO DE ASPIRANTES**

Los aspirantes al crédito hipotecario del Municipio de Medellín Programa de Vivienda, deberán acreditar los siguientes requisitos:

* Tener al momento de radicar la solicitud, mínimo un (1) año continuo de vinculación con el Municipio de Medellín, excepto los jubilados, pensionados y sustitutos de éstos.
* Tanto el solicitante como su grupo familiar acreditado, no deben haber sido propietarios de inmueble habitacional durante el último (1) año contado hasta el día en que se recibe la solicitud de crédito, exceptuando un único inmueble habitacional cuando va a ser objeto de cancelación de hipoteca, mejoramiento o reformas y lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 26 del presente Acuerdo...; igualmente se excluyen de este requisito a los aspirantes cuyos padres hagan parte de su grupo familiar acreditado y que estos (padres) posean inmueble(s).

**Nota:** Diligenciar anexo 1 de "Declaración juramentada NO POSEER INMUEBLES HABITACIONALES del beneficiario o del grupo familiar acreditado en la EPS".

* No haber sido beneficiado en dos oportunidades con préstamos por parte del Programa de Vivienda del Municipio de Medellín, se exceptúan de este requisito los aspirantes que demuestren la condición de caso especial y quienes soliciten préstamo como estímulo según lo referido en el Artículo 17 del presente Acuerdo, en cuyos casos se podrán otorgar créditos por tercera o más veces, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos y trámites.
* Entregar formulario de solicitud de crédito de vivienda debidamente diligenciado anexando los documentos requeridos para la modalidad aplicada, y así mismo deberá adjuntarse la siguiente documentación:
* Fotocopias de los documentos de identidad de las personas que conforman el grupo familiar acreditado.
* Certificado expedido por la EPS, con una vigencia no superior a un mes donde conste la conformación del grupo familiar acreditado
* Certificación de discapacidad o limitación funcional, física y/o mental del médico especialista tratante de las personas que se encuentren dentro del grupo familiar acreditado.
* Constancia de la condición de cabeza de familia del solicitante, cuando se ostente tal calidad, la cual se deberá acreditar con base en lo que establezca la normatividad vigente.
* Quienes hayan laborado tiempo discontinuo en el Municipio, deberán relacionar los periodos laborados para ser verificados en la unidad respectiva del Municipio de Medellín.

**No se permitirá realizar cambio de modalidad por una diferente a la que inicialmente se postuló.**